

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0062-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 ibídem, establece: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0062-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...);

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”;*

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de “Escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico”;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0619-O de 23 agosto de 2019, la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el Dictamen Técnico favorable para que la DGAC inicie el procedimiento especial de arrendamiento de espacios físicos en el Aeropuerto Internacional de Latacunga;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.3., que: *“Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE AÉREO; COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS; y COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre el coeficiente de 0,0000002 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;*

Que, mediante Documento Nro. DGAC-DSGE-2021-3927-E de 23 de junio de 2021, la Abg. Michelle Lalama Mata, Gerente General de Escuela Ecuatoriana de Aviación LAMATOURS CIA. LTDA., ingreso su solicitud a la Dirección General de la Aviación Civil, señalando en lo pertinente: *“(...) se nos realice nuevamente la contratación del ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL TERRENO NO MEJORADO EN EL LADO AIRE DESTINADO AL DESARROLLO DE OPERACIONES DE UNA*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0062-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

ESCUELA DE AVIACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE COTOPAXI, DE LA CIUDAD DE LATACUNGA DE PROPIEDAD DE LA DGAC, en el cual mi representada la empresa LAMATOURS CIA. LTDA, ha construido toda la infraestructura y hangar desmontable en la cual funciona la ESCUELA DE FORMACIÓN DE PILOTOS “ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACIÓN” (...);

Que, mediante los Memorandos Nro. DGAC-DINA-2021-1739-M y DGAC-DINA-2021-1824-M de 09 y 20 de julio de 2021, respectivamente, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió en anexo digital los Informes Técnicos a la Sra. Gina Yáñez Martínez, Ex Directora Administrativa, en los cuales detalla los espacios, dimensiones, detalles y características para el arrendamiento a favor de la compañía LAMATOURS CIA. LTDA., en el Aeropuerto de Cotopaxi; mismos que en lo pertinente recomienda: *“De acuerdo al requerimiento por LAMATOURS CIA. LTDA (Escuela ecuatoriana de Aviación), desde el punto de vista de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, están en buen estado y disponibles para continuar con su arrendamiento, de ser el caso”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0237 de 20 de agosto de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el encargo de la Coordinación General Administrativa Financiera a la Lcda. Saraguro Camacho Catty Amparito, a partir del 21 de agosto de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2150-M de 25 agosto de 2021, el Espc. Óscar Jiménez Ramón, Ex Director Administrativo, Encargado, solicitó al Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, la aclaración del Informe Técnico remitido mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2021-1739-M de 09 de julio de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2021-2131-M de 26 agosto de 2021, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió al Espc. Óscar Jiménez Ramón, Ex Director Administrativo, Encargado, la aclaración del Informe Técnico remitido mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2021-1739-M de 09 de julio de 2021, manifestando en lo pertinente que: *“... Las oficinas SI son parte del hangar desmontable.*

Las oficinas y el Hangar están construidas con estructuras metálicas, compuestas por vigas metálicas horizontales y pilares metálicos verticales, mismas que, de ser el caso, podrán ser desmontadas...”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-CCAF-2021-0098-O de 10 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, remitió a la Abg. Michelle Lalama Mata, Gerente General de Escuela Ecuatoriana de Aviación LAMATOURS CIA. LTDA., las obligaciones pendientes por concepto de arrendamiento;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0803-M de 15 de septiembre de 2021, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el informe catastral del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, en el que manifiesta : *“La Dirección General de Aviación Civil, es propietaria de los terrenos donde se asienta el mencionado Aeropuerto Internacional...”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-1676-M de 17 de septiembre de 2021, la Econ. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe de certificación económica de la compañía LAMATOURS CIA. LTDA., manifestando en lo pertinente que: *“... la compañía **LAMATOURS CIA. LTDA., con RUC: 1791982940001, NO mantiene valores pendientes de pago,** con la Dirección General de Aviación Civil...”;*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0062-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2021-10 de septiembre de 2021, elaborado por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Comercialización 1, revisado y validado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3, que en lo pertinente, concluyó: “...es conveniente y viable económicamente, que la Dirección General de Aviación Civil, proceda con el ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA (DT), TERRENO, BLOQUE DE OFICINAS (FT) CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE Y PLATAFORMA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE LA ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACION LAMATOURS CIA. LTDA., DESTINADOS AL DESARROLLO DE OPERACIONES COMO ESCUELA DE FORMACION DE PILOTOS”; y recomendó dicho arrendamiento;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2021-0104-O de 22 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, remitió a la Abg. Michelle Lalama Mata, Gerente General de Escuela Ecuatoriana de Aviación LAMATOURS CIA. LTDA., la comunicación del análisis económico referente a su requerimiento, e informó el Objeto, Espacios a arrendar, Canon de arrendamiento mensual, Forma de pago, Garantías y Plazo; para que se sirva aceptar los puntos indicados, para continuar con el proceso de arrendamiento;

Que, mediante Oficio s/n de 23 de septiembre de 2021, la Abg. Michelle Lalama Mata, Gerente General de Escuela Ecuatoriana de Aviación LAMATOURS CIA. LTDA., manifestó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, lo siguiente: “(...) Con relación al OFICIO Nro. DGAC-CGAF-2021-0104-O, recibido el día de hoy 23 de septiembre de 2021, a través de correo electrónico, debo poner en su conocimiento que ACEPTAMOS todos los puntos señalados en el mencionado oficio (...)”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de septiembre de 2021, generado para el ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA (DT), TERRENO, BLOQUE DE OFICINAS (FT) CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE Y PLATAFORMA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE LA ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACION LAMATOURS CIA. LTDA., DESTINADOS AL DESARROLLO DE OPERACIONES COMO ESCUELA DE FORMACION DE PILOTOS, elaborado por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Comercialización 1, revisado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión de Bienes Inmuebles y Mantenimiento;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2497-M de 27 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, proceda con la revisión del pliego, y se elabore la Resolución de Inicio del proceso de la referencia;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el artículo 4, subnumeral 4.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0237 de 20 de agosto de 2021.

RESUELVE:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0062-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-ABIM-2021-05 generado para el ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA (DT), TERRENO, BLOQUE DE OFICINAS (FT) CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE Y PLATAFORMA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE LA ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACION LAMATOURS CIA. LTDA., DESTINADOS AL DESARROLLO DE OPERACIONES COMO ESCUELA DE FORMACION DE PILOTOS; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 1.398,99 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100), más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de treinta y seis meses (3 años), contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Lcdo. Edwin Guzmán, Analista de Comercialización 1, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código PCE-DGAC-ABIM-2021-05.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACION LAMATOURS CIA. LTDA., para que presente su oferta técnico-económica, referente al procedimiento de arrendamiento de caso especial signado con el código Nro. PCE-DGAC-ABIM-2021-05, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Arq. Mercy Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner a consideración de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de calificación de oferta con la recomendación respectiva.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución y los pliegos del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0062-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-2497-M

Anexos:

- memorando_nro__dgac-dina-2021-1824-m0429130001632771562.pdf
- oficio_nro._dgac-cgaf-2021-0098-o.pdf
- memorando_nro__dgac-dina-2021-2131-m0101751001632771563.pdf
- memorando_nro__dgac-dadm-2021-2150-m0764894001632771562.pdf
- memorando_nro__dgac-dadm-2021-1660-m0733420001632771561.pdf
- memorando_nro__dgac-dina-2021-1739-m0080574001632771562.pdf
- oficio_nro__inmobiliar-sab-2019-0619-o_latacunga0689882001632771560.pdf
- memorando_nro._dgac-dasj-2021-0803-m.pdf
- oficio_s-n_de_23_junio_20200400287001632771561.pdf
- memorando_nro._dgac-dadm-2021-2353-m.pdf
- oficio_23_septiembre_de_2021.pdf
- oficio_nro._dgac-cgaf-2021-0104-o.pdf
- memorando_nro._dgac-dfin-2021-1676-m.pdf
- formularios_10255122001632771830.doc
- informe_técnico_y_fotográficos_(1)0283829001632771828.pdf
- informe_tecnico_oficina_1_0731601001632771828.pdf
- informe_economico_lamatours_nro._10_-signed-3-signed.pdf
- tdr_lamatour_2021.-signed-signed.pdf
- pliegos_lamatour_latacunga0891680001632771829.doc

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Elena Matute Savickas
Analista de Comercialización 3

Señorita Arquitecta
Mercy Cristina Achupallas España
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

ml/ao/ra